

**ACTA DE REUNION DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
COMERCIO VARIO DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA (13/11/2023)**

ASISTENTES:

- Por la parte social: Sheila Canzobre Martín (UGT), Juan Zas Candame y Carmen García Iglesias (CCOO).
- Por la parte empresarial: Fernando Garea Núñez (Federación Provincial de Comercio), Abel Caballero Campos (FUCC) y Marina Graña Bermúdez (CEC)

En A Coruña, siendo las 9:00 horas del día 11 de noviembre de 2023, se reúnen en el local de la Confederación de Empresarios de La Coruña (Plaza Luis Seoane, torre 1, entreplanta) las partes arriba indicadas, con el objeto de dar contestación a las siguientes consultas que se han recibido para la Comisión mixta del convenio colectivo de comercio vario de la provincia de A Coruña, regulada en el artículo 3 del citado convenio:

Con respecto a la consulta sobre pago de atrasos para el sector de comercio de mueble, esta consulta ya fue contestada en anterior reunión de esta Comisión mixta de interpretación en el sentido siguiente:

A partir de la publicación del presente convenio, las empresas que lleven a cabo la actividad de comercio de mueble pasarán a regirse por lo estipulado en el convenio de comercio vario y en este convenio se deja aclarado que no existen atrasos salariales para los años 2020 y 2021, comenzando a devengarse y por tanto con obligación de su abono, a partir del 1 de enero de 2022 para todas las empresas que entran en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo.

Con respecto a la consulta efectuada por SERMICRO, después de un estudio y debate por todas las personas miembros de esta Comisión, se concluye que de los datos aportados por la empresa no se puede determinar qué convenio colectivo pueda serle de aplicación, ya que el epígrafe de CNAE aportado comprende un conglomerado de actividades. Al respecto únicamente se transcribe lo reflejado en el artículo 1 del convenio colectivo de comercio vario:

El presente convenio será de aplicación para todas las empresas y el personal trabajador de la PROVINCIA DE A CORUÑA dedicadas al Comercio, dentro de las actividades de Comercio en cualquiera de sus modalidades (mayor, menor, etc.) de productos de material eléctrico, electrónico e informático, comercio de todo tipo de maquinaria, comercio de materiales de construcción, pinturas, barnices, material de saneamiento y material de decoración, comercio de máquinas, accesorios y útiles agrícolas, incluidos tractores, repuestos y accesorios de vehículos de motor, alquiler de maquinaria, accesorios y útiles agrícolas, de vehículos a motor, comercio de relojes, joyería y platería, comercio de vehículos a motor, motocicletas ciclomotoras, bicicletas, comercio de textil, comercio de piel, comercio de mueble, y, en general, a todas aquellas empresas que dentro de la actividad del comercio no estén encuadradas en el ámbito funcional de otro Convenio de Sector o empresa y, siempre que estas condiciones superen globalmente las aquí pactadas.

Se acuerda delegar en Marina Graña para dar traslado de las contestaciones a las respectivas consultas efectuadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión siendo las diez horas de la fecha arriba indicada, firmándose la presente acta en prueba de conformidad.